

MANUAL DEL ALUMNO



STUDENT HANDBOOK
SPANISH

2008 - 2009

Consejo de Educación de Escuelas Públicas del Condado de Baltimore

JoAnn C. Murphy, *President*

James Coleman
Frances A. S. Harris
Earnest E. Hines
Rodger C. Janssen
Ramona N. Johnson

H. Edward Parker, *Vice-President*

Mary Margaret O'Hare
Joseph J. Pallozzi
Valerie Roddy
David Uhlfelder
Annette Karanja, *Student*

Dr. Joe A. Hairston,

Secretary-Treasurer and Superintendent of Schools

Queremos agradecer a las siguientes personas que trabajaron en la preparación de esta publicación para beneficio de los alumnos, padres y el personal de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.

Presidentes del Comité del Manual:

Patsy Holmes
Glenda Myrick

Abogados:

Margaret-Ann Howie
Anjanette Dixon

2008-2009 Comité de Revisión:

Frank Abbott
Christine Beard
Cheryl Brooks
Victoria Cofield-Aber
Donald Fair
Michael Goldsmith
Alan Hill
Margaret Kidder

Jacqueline Lamp
Patricia Martin
Patrick McCusker
Laurel Moody
Lynne Muller
Glenda Myrick
Joe Noone
Rebecca Palardy

Raymond Pluemer
Dale Rauenzahn
Cheryl Scott
Tom Shouldice
Russell Valentine
Lynette Woodley

Layout y Diseño de Tapa del Manual del A

Janet Dent

Consejo de Educación
Escuelas Públicas del Condado de Baltimore
Manual del Alumno
2008 – 2009

Contenido

Mensaje del Superintendente	2
Educación del Carácter	3
Prefacio	4
Derechos y Responsabilidades de los Alumnos	4
Notificación Anual de los Derechos de los Padres.....	5
Educación, Consejería y Detección en materia de Drogas.....	6
Código de Disciplina	7
Planilla del Alumno para Intervención Preventiva	9
Infracciones	10
Procedimiento Debido Durante las Acciones Disciplinarias	12
Apelaciones y Mitigación de la Disciplina de los alumnos	13
Apéndice	14
Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones para los Alumnos	17
Constancia de conocimiento del Manual del Alumno	20
Formulario del Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones	20
Formulario de Opción de Exclusión para reclutadores militares/Instituciones de Educación Superior	21
Formulario de Notificación Anual del Derecho de los Padres de Opción de Exclusión.....	21



Mensaje del Superintendente

A los Padres, Alumnos y Personal

En los últimos años, las Esuelas Públicas del Condado de Baltimore han tenido un constante aumento en los logros de los estudiantes — una meta que todos los sistemas escolares se esfuerzan por alcanzar. La razón de esto es simple: nuestro centro de atención, tal como se describe en nuestro *Anteproyecto para el Progreso*, está en el éxito académico de todos los estudiantes.

Muchos elementos contribuyen a nuestro éxito, incluidos maestros talentosos, administradores interesados, estudiantes dedicados, miembros de la familia y la comunidad participativos, aumento de las exigencias académicas y uso eficaz de la tecnología. Otro de los elementos claves y esenciales descritos en nuestro *Anteproyecto para*

el Progreso es el mantenimiento de un “ambiente de aprendizaje seguro y ordenado en todas las escuelas”.

Este *Manual del Alumno* proporciona a padres y alumnos la información que necesitan acerca de sus roles para alcanzar este objetivo. Basándose en el reglamento disciplinario del Consejo de Educación y sustentándose en las reglas y procedimientos administrativos, este *Manual* alienta a todos los alumnos a asumir la responsabilidad de sus acciones y a respetar y valorar los derechos de los demás.

Aliento a todos los padres a leer este importante documento con sus hijos y a hablar del propósito de la escuela y por qué la educación es vital para su futuro.

Si trabajamos juntos durante el año escolar 2008-2009, tengo confianza de que podemos continuar construyendo nuestro legado de logros académicos y que podemos continuar preparando a todos los alumnos para el éxito en la educación terciaria, la carrera profesional y la vida.

Joe A. Hairston
Superintendente

Educación del Carácter

Escuelas Públicas del Condado de Baltimore — Un Núcleo Común de Valores

El pluralismo de la sociedad ha contribuido a la riqueza de los Estados Unidos. Los numerosos grupos raciales, religiosos y étnicos han creado una diversidad en todos los aspectos de la sociedad, incluso una diversidad en los sistemas de valores. Sin embargo, es posible dentro de una sociedad pluralista identificar una serie de valores con los que todos estamos de acuerdo. La aclaración de valores y la educación moral cognitiva aún afectan la educación en los Estados Unidos, y su modelo y enseñanza debe incluirse en los programas de instrucción para ayudar a desarrollar el carácter de los alumnos. Las estrategias clave en el *Anteproyecto de Progreso* en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore diseñado para ayudar a desarrollar un carácter positivo en los alumnos son las siguientes:

- Promover una perspectiva multicultural en las estrategias curriculares y de instrucción
- Implementar programas que desarrollen en los alumnos un sistema de valores fuerte y promover un comportamiento positivo y una toma de decisión ética.

La educación del carácter incluye el estudio de la ética y los códigos de conducta aceptables para la sociedad y su aplicación práctica. Provee las oportunidades para desarrollar las capacidades necesarias para diferenciar lo bueno de lo malo, comprender las consecuencias y hacer las elecciones correctas. La construcción de un buen carácter debe ser un proceso continuo.

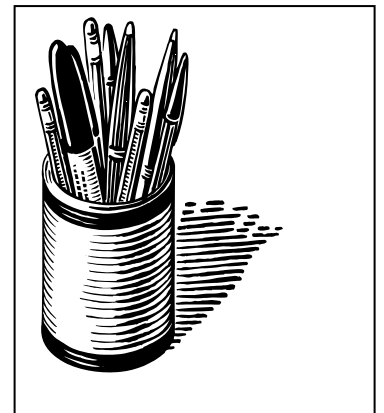
La educación del carácter es un componente importante del proceso de mejora continua de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore. Se debe incluir la educación del carácter en todos los programas institucionales de todos los alumnos. Se espera que todo el personal modele un buen carácter porque es un medio muy efectivo para desarrollar y reforzar el carácter en las escuelas. Los alumnos que exhiben un buen carácter contribuyen a escuelas seguras y ordenadas, a reducir los problemas disciplinarios, a mejores logros estudiantiles, y a una mejor moral y estado de ánimo entre los alumnos y el personal.

Los siguientes valores basados en la Constitución de los Estados Unidos y la Declaración de Derechos y listados en orden alfabético, sirven como núcleo común de valores sugerido para ser incluido en un Programa de Educación del Carácter en las escuelas:

Argumento Racional
Ciudadanía Responsable
Compasión
Conocimiento
Consentimiento Racional
Cortesía
Honestidad
Igualdad de Oportunidades

Imperio de la Ley
Integridad
Investigación Crítica
Justicia
Lealtad
Libertad de Pensamiento y Acción
Objetividad
Orden

Patriotismo
Procedimiento Debido
Respeto por los Derechos de Otros
Respeto por Uno Mismo
Responsabilidad
Tolerancia
Valor y Dignidad Humana
Verdad



Prefacio

Las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore ofrecen muchos programas educacionales para ayudar a los alumnos a convertirse en ciudadanos productivos. Se suplen mejor las necesidades sociales, académicas y profesionales cuando existe cooperación entre la escuela, los alumnos y los padres/tutores. Este *Manual del Alumno* ayuda a los estudiantes a desarrollar las conductas adecuadas que habrán de mejorar su entorno de aprendizaje haciendo de las escuelas un lugar seguro para todos.

Las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore administrarán justa e imparcialmente el código disciplinario para todos los alumnos.

Alcance de la Autoridad

Cada alumno matriculado en una escuela pública del Condado de Baltimore es responsable de tener una conducta adecuada tal como se describe en este manual cuando está involucrado en:

- actividades escolares en una propiedad perteneciente al Consejo de Educación;
- viajes en los autobuses escolares;
- actividades auspiciadas por la escuela fuera de la misma;
- problemas relacionados con la escuela en o fuera de la misma que son resultado o causa de mal comportamiento en las instalaciones de la escuela, o
- actos de comportamiento violento, que ocurran fuera de las instalaciones escolares, y que impliquen una amenaza para la seguridad de los estudiantes y docentes o que afecten el entorno de aprendizaje.

Se podrá expulsar al alumno de la escuela si, a criterio del director, la presencia del alumno en el edificio implica una amenaza para la seguridad de los alumnos y profesores o perjudique el entorno de aprendizaje.

(*Reglamento 5550 del Consejo de Educación*)

Infracciones a Informar

Se exige al sistema escolar que provea programas educacionales apropiados para cada alumno que haya sido arrestado por una agencia de autoridad legal debido a una “infracción que se debe informar.” Los administradores de la escuela desarrollarán un programa educacional apropiado en la escuela regular, en un sitio alternativo, o a través de un programa alternativo, dependiendo de cuál sea el sitio que proporcione un ambiente escolar seguro para el personal de la escuela y los otros estudiantes. La sola notificación de una infracción que debe informarse no puede ser la base para la suspensión o expulsión del alumno. Los administradores de la escuela también proveerán programas educacionales apropiados y servicios relacionados a los alumnos con discapacidades de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y las leyes y normas de educación especial del estado. (*Reglamento 5561 del Consejo de Educación*)

Derechos y Responsabilidades de los Alumnos

La siguiente es una breve descripción de los Derechos y Responsabilidades de los Alumnos detallados en el *Reglamento 5600 del Consejo de Educación*. Para una explicación completa de los Derechos de los Alumnos, ver el *Reglamento 5600*.

Todos los alumnos tienen la responsabilidad de:

- Asistir a la escuela.
- Su vestimenta y la prolijidad de la misma

Todos los alumnos tienen derecho a:

- Debido proceso de ley
- Privacidad de su información personal
- Ejercicios Patrióticos y Religiosos
- Gobierno de los estudiantes
- Asamblea
- Participar en Actividades Extracurriculares
- Participar en Competencias Atlético Intecolegiales
- Hacer uso de las dependencias escolares
- Objetos personales
- No discriminación
- Evaluar la instrucción
- Mayoría de edad
- Libertad de palabra y expresión
- Hacer reclamos o presentar quejas

Protección de la Enmienda de los Derechos de los Alumnos

La Enmienda de la Protección de los Derechos de los Alumnos (20 U.S.C. § 1232h) ofrece a los padres y alumnos que sean mayores de 18 años o menores emancipados, ciertos derechos relacionados con encuestas, la recolección y uso de información para fines de marketing, y ciertos exámenes físicos. Estos derechos incluyen el derecho a consentir antes de requerir a los alumnos presentarse a una encuesta que concierna a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”), si la encuesta es financiada en parte o en su totalidad por un programa del Depto. de Educación de Estados Unidos. Estas áreas son:

1. Afiliaciones o creencias políticas del alumno o de los padres del alumno;
2. Problemas mentales o físicos del estudiante o de la familia del alumno;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, de auto incriminación, y humillante;
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con los cuales el alumno tiene una estrecha relación familiar;
6. El privilegio legalmente reconocido tal como con abogados, médicos y sacerdotes, o

7. Prácticas, afiliaciones, o creencias del alumno o de los padres del alumno;
8. Ingreso (fuera del que exige la ley para determinar la elegibilidad para la participación en un programa o para recibir asistencia financiera según dicho programa).

El derecho a *recibir notificación* y una *oportunidad* del alumno a *optar por no participar de:*

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la fuente de financiación;
2. Cualquier examen que no sea de emergencia, físico invasor requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata de un alumno, excepto los estudios para la vista, la audición, o escoliosis, o cualquier examen físico requerido por la Ley Estatal; y
3. Actividades que involucren la recolección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los alumnos para marketing o venta o distribuida a otros.

El derecho a *inspeccionar*, si se solicita, y antes de la administración o el uso de:

1. Encuestas de información protegida de los alumnos;
2. Instrumentos usados para recoger información personal de los alumnos para fines de marketing, ventas, o distribución; y
3. Material instructivo usado como parte del currículo educacional.

Las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore notificarán directamente a los padres y a los alumnos elegibles de estos derechos según los procedimientos del sistema escolar al menos anualmente. Los padres o los alumnos elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar un reclamo a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Notificación Anual de los Derechos de los Padres

Divulgación de la Información del Directorio y de Fotografías de Noticias

La ley estatal y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) otorga a los padres/tutores legales (de aquí en adelante los “padres”) y a los alumnos menores de 18 años de edad o menores emancipados según la Ley estatal (“alumno elegible”) ciertos derechos con respecto a los registros de educación de los alumnos. De acuerdo con la ley, las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore (de aquí en adelante, “BCPS”) proporcionan a los padres y alumnos elegibles esta Notificación Anual de Derechos. A continuación se describen estos derechos:

Confidencialidad

Los padres o alumnos elegibles tienen el derecho a consentir a la divulgación de información personal-mente identificable contenida en los registros de educación de los alumnos, excepto en el caso de que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a autoridades escolares con intereses educacionales legítimos. Una “autoridad escolar” es una persona empleada por BCPS como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo. Una autoridad escolar tiene un interés educacional legítimo si necesita revisar un registro educacional para cumplir con su responsabilidad. Si se solicita, BCPS divulgará, sin el consentimiento del alumno, los registros educacionales del mismo a otra escuela o a un distrito escolar donde el alumno intente inscribirse.

Información Personal del Directorio

FERPA exige que BCPS, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento escrito antes de divulgar información personalmente identificable de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, BCPS puede divulgar “información del directorio” apropiadamente designada sin su consentimiento escrito, a menos que usted haya avisado lo contrario a BCPS tal como se describe a continuación.

La siguiente información ha sido designada por BCPS como “información de directorio” y puede ser revelada sin el consentimiento paterno: el nombre y la dirección del alumno, fecha de nacimiento, grado, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y honores recibidos.

La información de directorio, que es información que generalmente se considera inofensiva o que, si se divulga, no puede dañar ni ser una invasión a la privacidad, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo escrito del alumno elegible o sus padres. Las organizaciones externas incluyen, aunque no se limita a, las empresas que fabrican anillos escolares o publican anuarios. Además, dos leyes federales¹ exigen que las agencias educacionales locales (LEAs) reciban asistencia según la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar a *reclutadores militares*, a solicitud, listas de nombre, dirección, y teléfono — *a menos que el padre o estudiante elegible haya avisado a LEA que no quieren que se divulgue esta información sin su consentimiento escrito previo.*

Por la presente se comunica que la información de directorio (como ya hemos dicho) y la información requerida por los reclutadores militares (nombres, direcciones y teléfonos), podría no ser divulgada a solicitud de los padres o alumnos elegibles. Ud. podrá negarse a la divulgación de esta información completando y enviando a la escuela de su hijo el

Formulario de Opción de Exclusión para entregar información personal a Reclutadores Militares o Instituciones de Educación Superior, dentro de los cinco días hábiles o presentando su solicitud por escrito y enviándosela al director de la escuela para el 1º de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del alumno en la escuela.

¹Sección 9528 de ESEA (20 U.S.C. 7908), según enmienda de la Ley de Protección de Niños de 2001 (20 U.S.C. 6301, et seq.), y 10 U.S.C. 503, según enmienda de la sección 544, la Ley de Autorización de Defensa Nacional del Año Fiscal 2002 (10 U.S.C. 503), la legislación que proporciona fondos para las fuerzas armadas de la Nación.

Acceso a los Registros

Todos los registros de los alumnos de BCPS deben estar disponibles para que un padre o alumno elegibles los revise e inspeccione junto con el personal apropiado de la escuela. Si un alumno tiene 18 años o más, los derechos otorgados a los padres/tutor serán de allí en más otorgados a los alumnos. La ley de Maryland prevé que el registro de educación de un alumno puede ser divulgado por BCPS a otras agencias educacionales o gubernamentales, a una persona involucrada en proyectos aprobados de investigación, para cumplir con una orden judicial o legal, o en caso de emergencia de salud o seguridad. **Los procedimientos del Sistema Escolar respecto a la divulgación de la información personal del alumno puede encontrarse en la Regla del Superintendente 5230: Registros de los Alumnos.**

Solicitud de Enmienda del Registro de Estudiante

Los padres/tutor o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que enmiende el registro de educación que creen que es inexacto o confuso o que viola los derechos de privacidad de un estudiante. La solicitud se debe hacer por escrito al director de la escuela, debe identificar claramente la parte del registro a cambiar, y debe especificar por qué es inexacta, confusa o viola la privacidad del alumno. Si la escuela se rehúsa a enmendar el registro del alumno de acuerdo con la solicitud, informará al padre o alumno elegible acerca de la negativa y aconsejará al padre o alumno elegible acerca de su derecho a una audiencia. Se proveerá al padre o alumno elegible información adicional cuando se le notifique acerca de su derecho a una audiencia.

Revisión de los Registros de Alumnos de BCPS

Un padre o alumno elegible tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la solicitud de acceso de la escuela. Un padre o alumno elegible debe presentar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los registros de educación que deseen inspeccionar. El director de la escuela, o la

autoridad apropiada, hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o alumno elegible la hora y lugar donde se podrán inspeccionar los registros. Los procedimientos del sistema escolar concerniente a la divulgación de los registros del alumno se pueden encontrar en la Regla del Superintendente 5230: *Registros de Estudiantes*.

Filmación en la Propiedad de la Escuela Incluyendo los autobuses Escolares

BCPS está autorizado para filmar a los alumnos en propiedad de la escuela y de filmar a los alumnos (incluyendo cintas de audio) en los autobuses escolares. A criterio del Superintendente, o quien éste designe, se pueden usar las filmaciones para fines disciplinarios.

Noticias/Fotografías

Se puede fotografiar, filmar y/o grabar a los alumnos en actividades auspiciadas por la escuela cuando dichas actividades son de interés para los medios de noticias. El personal de la escuela monitoreará todas las actividades de los medios de noticias en la escuela. El personal administrativo de la escuela negará el acceso a los medios de noticias si considera que su presencia interrumpirá el día escolar o a los estudiantes o si las fotografías, filmaciones y /o grabaciones no son apropiadas, dada la naturaleza de la noticia en particular. **Los padres pueden rehusarse a permitir que los medios filmen, fotografíen y realicen grabaciones de audio a su hijo completando y enviando a la escuela de su hijo el Formulario de Opción de Exclusión para divulgar información personal a los Medios de Comunicación, dentro de los cinco días hábiles o presentando su solicitud por escrito y enviándosela al director de la escuela para el 1º de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.** Los padres o alumnos elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar un reclamo a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Los procedimientos del sistema escolar relativos a los registros de los alumnos se pueden encontrar en la Regla del Superintendente 5230: *Registros de Estudiantes*.

Educación, Consejería y Detección en materia de Drogas

Todo el personal de la escuela debe conocer la diferencia entre los alumnos que violan la ley y aquellos que están buscando ayuda. La ley relativa al abuso de drogas claramente provee penalidades para los violadores convictos. Los miembros de la comunidad escolar están sujetos a estas leyes en y fuera de la escuela. El personal

de la escuela tiene la misma responsabilidad que los demás ciudadanos de cumplir la ley.

Confesión Voluntaria del Uso de Drogas

Si un alumno que no está bajo la influencia de drogas ni en posesión de drogas, voluntariamente reconoce el uso de drogas, es posible que esté buscando ayuda. Por lo tanto, castigar al estudiante puede no ser de ayuda para el mismo y puede desalentar a otros alumnos a admitir que tienen un problema con las drogas. Bajo la ley actual, no hay necesidad de informar el asunto a la policía.

Presencia de Evidencia Material

Si el personal escolar encuentra drogas ilegales, el asunto, según lo requiere la ley, debe ser informado a la Sección de Control de Narcóticos/Inteligencia del Departamento de Policía del Condado de Baltimore.

Exigencia de Consejería y Educación

Antes de ser readmitido al programa de instrucción de escuela diurna, todos los alumnos expulsados por una infracción de droga y/o alcohol deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El alumno expulsado debe participar en un proceso de control de droga y alcohol dirigido por la Oficina de Abuso de Sustancias del Condado de Baltimore. El nivel de asesoramiento será determinado por el resultado del examen.
2. El alumno debe concurrir y completar exitosamente tanto el asesoramiento obligatorio como un programa de educación de drogas antes de su readmisión a un programa escolar diurno regular.

Código de Disciplina

Las infracciones y penalidades que aparecen en el Código de Disciplina se dividen en tres categorías. Categoría I: Los administradores escolares locales deben usar su propio criterio para determinar la conveniencia de una suspensión como un medio positivo de corregir el comportamiento del estudiante. Se alienta a la escuela local a ejercer su opción de usar alternativas apropiadas. Las infracciones listadas en las Categorías I, II, y III también se mencionan en el *Reglamento 5550 del Consejo de Educación de Baltimore*. La filosofía general de suspensión, la asignación a un programa alternativo, o la expulsión están contenidas en el *Reglamento 5560 del Consejo de Educación*.

Bebidas Alcohólicas y Drogas

Como se indica en el Reglamento 5540, la posesión, uso, distribución o conspiración para distribuir bebidas alcohólicas o drogas ilegales en cualquier cantidad está prohibida en la propiedad de la escuela perteneciente al Consejo de Educación, en los autobuses escolares, o en las actividades auspiciadas por la escuela fuera de la misma. La posesión, uso o distribución de parafernalia controlada

tal como se describe en el *Artículo 27 del Código Resumido de Maryland* está prohibido en la propiedad de la escuela, o en actividades extra escolares auspiciadas por la escuela fuera de la misma. Los estudiantes que violen las provisiones del *Reglamento 5540 del Consejo de Educación, Bebidas Alcohólicas y Drogas*, serán expulsados de acuerdo con los procedimientos descritos en el *Reglamento 5560 del Consejo de Educación 5560, Suspensión o Expulsión*.

Las definiciones de bebidas alcohólicas, otras sustancias ilegales, y parafernalia se encuentran en el *Manual de Reglamentos y Reglas del Consejo de Educación del Condado de Baltimore*. Los reglamentos y reglas están disponibles en el sitio de la Web del BCPS www.bcps.org.

Tabaco

El uso de tabaco o cigarrillos está listado como una infracción en las Categorías I y II. Para fines de uniformidad en los casos de consumo de tabaco o cigarrillos, todas las escuelas procesarán las violaciones en un año escolar dado, en una progresión de cuatro pasos. La infracción No. 1 normalmente requerirá como mínimo una reunión con los padres, aunque puede resultar en una suspensión. Durante esta reunión, se recordará al padre que la posesión de un producto de tabaco o cigarrillo por parte de un menor es ilegal de acuerdo con las leyes de Maryland. La infracción No. 2 requerirá la suspensión temporaria de la escuela. La infracción No. 3 resultará en una suspensión temporaria con una advertencia de que la cuarta violación dará como resultado una suspensión aplicada por el Superintendente de Escuelas.

Personas No Autorizadas

El Consejo de Educación, el presidente del Consejo, Superintendente, director, o una persona designada por escrito por cualquiera de los mencionados, tiene derecho a buscar la remoción inmediata de las personas no autorizadas, de la propiedad de la escuela. Una persona no autorizada es aquella persona que se describe como alguien que “no tiene asuntos legales que tratar en la escuela o que actuó de manera tal que interrumpe la función educacional normal de la institución.” Esto incluye a los alumnos que están suspendidos o expulsados. Los estudiantes expulsados pueden recibir servicios de asesoramiento en las escuelas de las que han sido expulsados luego de obtener un permiso especial de los directores de dichas escuelas.

El director tiene la autoridad de decirle a una persona no autorizada que no puede ingresar a la propiedad de la escuela en ningún momento, y así puede impedirle permanecer en las instalaciones de la escuela. Esto incluye todas las actividades auspiciadas por la escuela, en o fuera del establecimiento. Si un director ha prohibido el ingreso de una persona, ésta estará sujeta a arresto inmediato si no abandona el lugar o si regresa luego de que se le informe que el director ha prohibido su ingreso. Los miembros del

personal pueden pedir la identificación de cualquier persona y pueden preguntarle por qué desea ingresar al establecimiento escolar. Además, pueden solicitarle a una persona no autorizada que se retire. Si un miembro del personal le pide a una persona, a quien el director ha prohibido el ingreso previamente, que se retire, la persona deberá hacerlo o estará sujeta a arresto.

Comportamiento Perturbador

Los alumnos que violen las provisiones del *Reglamento 5550 del Consejo de Educación, Comportamiento Perturbador*, están sujetos a suspensión, asignación a un programa alternativo, o expulsión de acuerdo con los procedimientos descritos en el *Reglamento 5560 del Consejo de Educación, Suspensiones, Asignaciones a Programas Alternativos o Expulsiones*.

Acoso de Estudiantes

El acoso es una conducta física, verbal o escrita no querida e inapropiada dirigida hacia otros.

El atropello es una forma de acoso. El atropello ocurre cuando una o más personas amenazan a una o más personas, repetidamente, y las acciones negativas resultan en sentimientos de impotencia de parte de la(s) víctima(s).

La intimidación es otra forma de acoso. Se define a la intimidación como cualquier acto que cause una situación que por descuido o sin intención someta a una persona al riesgo de daño corporal grave con el fin de iniciarla en una organización estudiantil de la escuela, colegio o universidad; acosarla exigiéndole trabajo físico innecesario por medio de la intimidación. El acoso por la naturaleza racial, sexual o religiosa, incapacidad, u origen nacional, verbal o no verbal, que limite la capacidad del alumno de participar o beneficiarse con un programa educativo está estrictamente prohibido por la ley federal y no será tolerado en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.

Los alumnos que se involucren en comportamientos que constituyen acoso serán disciplinados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este *Manual* y el *Estatuto de la Educación Que Es Multicultural* que dice que “en Maryland en cada sistema escolar local, los esfuerzos educacionales en el currículo, instrucción, y evaluación deben reflejar la educación multicultural.” Los alumnos que creen ser víctimas de acoso deben informar dichos incidentes rápidamente, y pueden emplear el procedimiento de agravio del Título IX. Los alumnos pueden informar el acoso sin temor a consecuencias perjudiciales. Los estudiantes y /o padres/tutores pueden completar un **Formulario de Informe de Acoso o Intimidación**. Un administrador escolar puede proveer dicho formulario o se puede obtener en el sitio de la Web de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore en www.bcps.org bajo estudiantes, padres o los Servicios de Apoyo de la Oficina de Alumnos. Los formularios

completados deben ser entregados al director de la escuela o a quien éste designe.

Telecomunicaciones

Como indica el *Reglamento 6166 del Consejo de Educación, Instrucción: Acceso a las Telecomunicaciones, o Información, Servicios y Redes Electrónicas*, los estudiantes usarán las telecomunicaciones sólo para fines educacionales.

Los alumnos serán responsables de un comportamiento apropiado según se especifica en los términos y condiciones del *Reglamento de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones para los Estudiantes* (ver página 17). La firma de la Constancia de Conocimiento del Manual del Alumno (ver página 19) verifica que los estudiantes comprenden y cumplirán la política.

Si no desea que su hijo los sistemas de telecomunicaciones del BCPS, para acceder al sistema electrónico con propósitos educativos, Ud. podrá ejercer su opción de exclusión completando y enviando a la escuela de su hijo el Formulario de Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones, dentro de los cinco días hábiles o presentando su solicitud por escrito y enviándosela al director de la escuela para el 1° de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.

Los términos y condiciones del *Reglamento de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones* para los estudiantes están incorporados en el *Reglamento 5550 del Consejo de Educación, Comportamiento Perturbador*.

Medicación: Con Prescripción y Sin Prescripción

Toda la medicación prescrita y no prescrita que debe ser ingerida durante el día escolar debe ser entregada al enfermero de la escuela y debe ser administrada por el enfermero o autoridad escolar delegada. Se exige una orden firmada por un médico/enfermero matriculado/dentista para las prescripciones y administración regular de la medicación no prescrita. Se debe proveer el permiso paterno para la medicación prescrita y no prescrita según se indica en el *Reglamento 5420 del Consejo de Educación, Medicación: Prescripción y Falta de Prescripción*.

Planilla del Alumno para una Acción Preventiva

Evitar los problemas con los demás es un objetivo para los alumnos de todas las edades. A menudo, la mejor manera de resolver un problema es evitarlo. Los alumnos saben cuándo ellos o sus amigos están teniendo problemas. Este es el momento para que pidan ayuda. Hay programas y recursos escolares diseñados para ayudar a los estudiantes a resolver sus problemas. La siguiente planilla proporciona ideas y recursos para ayudar a los alumnos a resolver problemas y fijarse objetivos de comportamiento positivo.

A. ¿Cómo puedo resolver mi problema sin violar las reglas y normas de la escuela?

- Detenerse y pensar
Identificar el problema. _____
¿Qué problema me puede ocasionar esto? _____
¿Necesito asistencia? _____
¿Quién puede ayudarme? _____
- Opciones que me pueden servir
Tomarme tiempo.
Irme.
Ignorar el problema.
Hablarlo.
Arreglar una reunión privada con _____.
Hablar con mis padres/tutores. Considerar la fuente.
Considerar las consecuencias.
Otros _____

B. ¿Quién me puede ayudar?

Nombre	Cargo	Cómo Contactarlo
_____	Maestro	_____
_____	Consejero Escolar	_____
_____	Administrador	_____
_____	Otro	_____

Infracciones

Se incluyen a continuación algunos ejemplos de infracciones, las que se dividen en tres categorías.

Categoría I – Ejemplos de infracciones que pueden llevar a la suspensión:

Piromanía/Incendio/Explosivos

- a. Posesión y/o ignición de fósforos o encendedores (cuando no es parte de un programa instructivo)

Ataques/Amenazas/Peleas

- b. Peleas

Asistencia

- c. Abandonar el establecimiento escolar sin permiso
- d. Demoras injustificadas (clase/clases)
- e. Demoras injustificadas (día escolar)
- f. Ausencia injustificada (clase/clases)
- g. Ausencia injustificada (día escolar)

Sustancias Peligrosas

- h. Violación sin prescripción (posesión de medicación sin prescripción)
- i. Uso y/o posesión de tabaco o cigarrillos

Falta de respeto/Insubordinación

- j. No seguir una instrucción como (sin limitarse a esto) no informar a una oficina cuando un miembro del personal de la escuela lo indica.
- k. Acoso (llamadas telefónicas molestas a alumnos o miembros del personal; continuos comentarios o entrega de notificaciones no oficiales a otro individuo que éste no desee escuchar o recibir)
- l. Rehusar a cooperar con las reglas y regulaciones escolares
- m. Rehusar a cooperar con las reglas de transporte escolar
- n. Rehusar a hacer un trabajo asignado
- o. Rehusar a asistir a una clase de detención
- p. Usar lenguaje obsceno u ofensivo

Salud Personal

- q. Salud Personal, cuando un alumno use a sabiendas su estado de salud para amenazar la salud de otros

Otros

- r. Deshonestidad académica (copiar en los exámenes, copiar en los exámenes del período, falsificar la firma de maestros y/o padres)

- s. Juegos de azar
- t. Venta o distribución no autorizada en la escuela de ítems, bienes, o servicios no relacionados con la operación escolar (por ejemplo, venta de apuestas de football)
- u. Uso de dispositivos electrónicos, tales como un Pager (beeper), teléfono celular, o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación (que no sea parte del programa educativo) durante el horario escolar regular de instrucción. Se define al horario regular escolar como el comienzo del timbre de ingreso para la jornada escolar y que concluye con el timbre de salida de la jornada escolar. Los estudiantes involucrados en actividades extra escolares, antes o después del horario escolar o durante el fin de semana no usarán dispositivos electrónicos de comunicación dentro de las áreas designadas para la actividad desde el comienzo de la actividad programada hasta su finalización. Se debe apagar el dispositivo y guardar en el armario, bolso escolar, automóvil o cartera durante el horario escolar y mientras el alumno está en el transporte escolar. La prohibición de usar dispositivos escolares se aplica a los buses que se usan para todas las actividades relacionadas con la escuela.

Categoría II – Ejemplos de infracciones por la cuales el alumno puede ser suspendido, asignado a un programa alternativo y que puede resultar en expulsión:

Piromanía/Incendio/Explosivos

- a. Alarma de incendio/informe falso de incendio
- b. Posesión y/o detonación de material o dispositivo incendiario o explosivo, incluyendo municiones (petardos u otros mayores)

Ataques/Amenazas/Peleas

- c. Extorsionar o tomar el dinero o posesiones de otro(s) alumnos (s) por medio de amenaza o provocando temor e intimidación
- d. Ataques físicos a un alumno
- e. Amenaza(s) a individuo(s)

Sustancias Peligrosas

- f. Distribución, intento de distribución, o posesión con la intención de distribuir una sustancia no controlada que se presenta como una sustancia peligrosa controlada.
- g. Violación sin prescripción (uso indebido de medicaciones sin prescripción) incluyendo la administración de medicación sin la intervención del enfermero escolar o personal delegado.

- h. Posesión, uso, o distribución de parafernalia de drogas controladas
- i. Violación de prescripción (posesión de medicación prescrita)
- j. Compra de sustancias no controladas que se han presentado como una sustancia peligrosa controlada
- k. Uso y/o posesión de tabaco o cigarrillos, infracción repetida

Falta de respeto/Insubordinación

- l. Conspiración o plan entre dos o más personas para cometer una infracción de la Categoría III
- m. Comportamiento perturbador que resulta en la interferencia desprograma normal de la escuela, incluyendo infracciones repetidas de las Categorías I o II
- n. Acoso por cualquier razón
- o. Interferir con el derecho de otro alumno de asistir a la escuela o a las clases
- p. Participar y/o incitar a la interrupción de la actividad escolar

Infracciones de Índole Sexual

- q. Comportamiento inapropiado de naturaleza sexual
- r. Exposición indecente

Armas

- s. Posesión de armas de cualquier tipo
- t. Posesión de cuchillos de bolsillo

Otros

- u. Destrucción y /o vandalismo en la propiedad de la escuela, la propiedad personal de los estudiantes y/o docentes. Esto incluye la recepción, venta, posesión o distribución de propiedad robada a las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore. Se requiere la restitución, ya sea monetaria o con un proyecto de trabajo escolar.
- v. Intercambio de dinero para un propósito ilegal
- w. Poner en peligro a una persona que pueda resultar herida
- x. Robo y /o posesión de propiedad robada a sabiendas
- y. Intrusión
- z. Violación del Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones

Categoría III – Ejemplos de infracciones que llevarán a que el alumno sea asignado a un programa alternativo o sea expulsado:

Piromanía/Incendio/Explosivos

- a. Piromanía (Sólo Expulsión)

- b. Amenaza de Bomba

Ataques/Amenazas/Peleas

- c. Golpear a un miembro del personal que está interviniendo en una pelea u otra actividad perturbadora (intencional o no intencional)
- d. Ataque(s) físicos a un miembro del personal (Sólo Expulsión)
- e. Comportamiento violento que cree un peligro sustancial a personas o propiedades

Sustancias Peligrosas

- f. Distribución y /o venta de alcohol
- g. Distribución y/o venta de sustancias peligrosas [drogas ilegales] (Sólo Expulsión)
- h. Posesión de alcohol
- i. Posesión de sustancias peligrosas controladas (drogas ilegales)
- j. Violación de Prescripción (mal uso de medicaciones prescritas) incluyendo la administración de medicación sin la intervención del enfermero escolar o el personal delegado
- k. Uso de sustancias peligrosas controladas (drogas ilegales), bajo la influencia de una sustancia controlada, o mostrar evidencia de haber usado una sustancia controlada
- l. Uso de alcohol, estar bajo la influencia de alcohol, o mostrar evidencia de haber consumido alcohol
- m. Uso de intoxicantes que causen una pérdida del auto control y que incluya pegamento o solventes

Infracciones de Índole Sexual

- n. Ataque sexual (Sólo Expulsión)

Armas

- o. Posesión y/o uso de armas de fuego en la propiedad de la escuela (un año de expulsión)
- p. Posesión o uso de cualquier otro arma o rifle (cargado o descargado, operable o inoperable) incluyendo, pero sin limitarse a, revolver, arma de perdigones, pistolas de pintura [paintball], pistola adormecedora, ametralladora, * (Expulsión por uso)
- q. Posesión o uso de una arma real de cualquier tipo que incluya, pero sin limitarse a, cuchillo, cuchillo de caza, hojas de afeitar (incluyendo las derechas o las hojas retractables), dispositivo de gas, o producto de spray de pimienta (Expulsión por uso)
- r. Uso de cualquier arma o rifle (cargado o descargado, operable o inoperable)*

- s. Uso de un arma de fuego de cualquier tipo que incluya, pero sin limitarse a, cuchillo, cuchillo de caza, cuchillo de bolsillo, hojas de afeitar incluyendo a las hojas derechas o a las hojas retractables
- t. Uso de un cuchillo de bolsillo, navaja o cualquier otro objeto como un arma

Otros

u. Robo

* **Excepción:** El uso de rifles permanentemente inoperables por parte de los estudiantes de JROTC no será una violación a este reglamento durante el tiempo de instrucción ni en ningún otro momento cuando sea bajo la supervisión directa de los instructores de JROTC.

Procedimiento Debido Durante las Acciones Disciplinarias

Suspensión de Corto Plazo

El director de cada escuela, conforme a las reglas del Consejo de Educación, tendrá derecho a suspender temporalmente, por causa, por un período de no más de diez (10) días escolares, a cualquier alumno de la escuela bajo su dirección.

El procedimiento debido requiere que antes de una suspensión, el alumno reciba una notificación verbal o escrita del cargo en su contra, y la conducta en la que se basa el cargo, y el reglamento, regla o regulación violada. Si el alumno desconoce el cargo tendrá derecho a una explicación de la evidencia que apoya el cargo y una oportunidad de hacer su descargo. Cuando la presencia de un alumno en la escuela signifique un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza constante de interrumpir el proceso académico éste podrá ser removido inmediatamente de la escuela siempre que, tan pronto como sea posible, se pueda informar al estudiante la naturaleza del cargo contra él/ella y la evidencia que lo apoya, y se le haya dado la oportunidad de presentar su descargo.

Durante el tiempo que esté suspendido, no se permitirá que el alumno participe en ninguna actividad escolar en las instalaciones que sean propiedad del Consejo de Educación ni en actividades que se realicen fuera del establecimiento pero auspiciadas por la escuela.

Suspensión de Largo Plazo, Asignación a un Programa Alternativo, o Expulsión

La suspensión de largo plazo es mayor a diez (10) días y menor a (45) días escolares. La asignación a un programa alternativo y la expulsión requieren la

remoción del alumno del día escolar. La suspensión mayor a diez (10) días escolares, la asignación a un programa alternativo, o la expulsión puede ser hecha por el Superintendente de Escuelas o un representante designado a recomendación del director. La escuela debe usar los recursos apropiados antes de hacer dicha recomendación, excepto en los casos de actos o comportamiento que impliquen la inmediata suspensión con la recomendación de una suspensión de largo plazo, la asignación a un programa alternativo, o la expulsión. Pendiente de la acción del superintendente, el director puede suspender temporalmente a un alumno de acuerdo con los procedimientos previamente indicados para las suspensiones de corto plazo.

Luego de la recepción de la notificación de la suspensión y otros datos apropiados, el superintendente o un representante designado, revisará y determinará si se aplicará una suspensión mayor a diez (10) días. Una carta al director debe comunicar la decisión de realizar rápidamente una audiencia. Si se determina que no es aconsejable una suspensión superior a los diez (10) días escolares, el director procesará la suspensión como regularmente procesaría una suspensión de corto plazo.

Se debe presentar rápidamente un informe escolar completo (en el paquete de suspensión) a la persona designada por el superintendente. La persona designada por el superintendente realizará una audiencia con el alumno y sus padres o tutores dentro de los diez (10) días escolares de la suspensión temporal del director. El alumno y el padre o tutor será notificado por escrito acerca de la fecha y lugar de la audiencia, la naturaleza del cargo, la evidencia y testigos en que se basa el cargo, el reglamento, regla o regulación violada, y el hecho de que la audiencia puede resultar en la suspensión del alumno por más de diez (10) días escolares, la asignación a un programa alternativo, o la expulsión. La notificación también informará al alumno y padre o tutor que el alumno puede tener testigos y un representante o abogado que comparezca en su nombre. En la audiencia el alumno tendrá derecho a revisar toda la evidencia documentada. Si la evidencia es en forma testimonial, el estudiante puede examinar las declaraciones de los testigos. Las declaraciones escritas de testigos y otro tipo de evidencia son aceptables pero no se les dará el mismo peso que al testimonio presencial. Los alumnos pueden interrogar a los testigos o hacer que los testigos testifiquen o dar testimonios escritos en su nombre.

Si, al considerar toda la evidencia presentada en la audiencia, la persona designada por el superintendente concluye que una suspensión de largo plazo, la asignación a un programa alternativo o la expulsión son aplicables, dicha persona podrá imponer la suspensión o expulsión con la duración que sea necesaria, pero será revisada cada dos períodos para los estudiantes de la escuela superior o un período para los alumnos de la escuela media o elemental. La persona designada por el

superintendente notificará al alumno y a los padres o tutores legales por escrito acerca de su decisión. Esta carta también debe avisar al estudiante y a los padres su derecho a apelar esta decisión ante el Consejo de Educación enviando dicha solicitud por escrito al superintendente dentro de los diez (10) días escolares luego de la decisión de la persona designada por el superintendente.

Mientras el alumno está expulsado, no se le permitirá participar en ninguna actividad escolar en la propiedad de la escuela perteneciente al Consejo de Educación o en actividades externas auspiciadas por la escuela, excepto aquellas asociadas con el asesoramiento aprobado y programas educacionales alternativos. Los estudiantes mayores que estén expulsados no podrán participar en ninguna actividad relacionada con la graduación, incluyendo el programa de reinicio de la escuela a distancia.

Programas Alternativos

Se ofrecerá a los alumnos con asignaciones, expulsión, o suspensión de largo plazo un programa alternativo administrado por la Oficina de Educación Alternativa, Prevención de la Deserción, y Escuela de Verano. El programa de escuela del día del alumno no podrá repetirse en el programa alternativo porque la disponibilidad de cursos está restringida al ingreso. Las escuelas medias y superiores alternativas tienen una capacidad fija que resultará en una disponibilidad limitada. Se provee transporte a las escuelas alternativas. Un programa alternativo, tal como el de la escuela superior nocturna, tiene todos los cursos estándar. Se puede obtener un máximo de cinco créditos. Los estudiantes que deseen hacer más de dos cursos deben asistir un centro escolar nocturno o escuela los días sábados. Los alumnos se deben proveer su propio transporte a la escuela superior nocturna. Los estudiantes mayores pueden participar en la graduación del programa alternativo.

Educación Especial

Los administradores escolares, de acuerdo con las leyes federales y estatales, pueden disciplinar a los alumnos de educación especial. La disciplina de los alumnos de educación especial puede incluir la suspensión, asignación a un programa alternativo, o la expulsión. Se debe considerar tal acción disciplinaria a la luz de la discapacidad del alumno. Al considerar dicha acción disciplinaria, se seguirán las pautas de procedimiento de educación especial.

Apelaciones y Mitigación respecto a la Disciplina del Alumno

Proceso de Apelación

Al apelar, el Consejo de Educación o un comité designado a tal efecto atenderán el asunto rápidamente,

en todos los casos antes de los quince (15) días escolares desde la recepción de la notificación de la apelación en la oficina del superintendente. Cada una de las partes tiene la oportunidad de presentar testigos y estar representada por un asesor. A menos que el alumno, padre, o tutor solicite una audiencia pública, la audiencia será realizada sin la presencia de otras personas, excepto aquellas cuya presencia se considere necesaria o deseable por el Consejo. La apelación al Consejo de Educación no operará como la decisión del superintendente, y la decisión del Consejo será la decisión final.

La función del Consejo es realizar una audiencia para determinar si el testimonio y la prueba presentada apoyan el cargo en el que se basó la asignación a un programa alternativo o la expulsión. El Consejo delega en el Superintendente de Escuelas la responsabilidad para determinar la duración de una asignación o expulsión y considerar la readmisión. El superintendente considerará las circunstancias atenuantes al tomar tales decisiones.

Consideración del Proceso de Readmisión/ Mitigación

Inmediatamente luego de la determinación final de una asignación a un programa alternativo o expulsión y luego de agotar todas las apelaciones, el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a los Estudiantes puede considerar, junto con la partes apropiadas, las circunstancias atenuantes para determinar la duración de la asignación a un programa alternativo o expulsión y considerar la readmisión al programa escolar diario apropiado. Se debe enviar una solicitud escrita al Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a los Estudiantes.

El Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a los Estudiantes puede considerar las siguientes circunstancias al considerar una readmisión adelantada: el historial disciplinario del alumno; el esfuerzo presente en el programa académico; incluyendo la asistencia y ciudadanía; si la infracción por la cual se expulsó al alumno causó interrupciones; si la readmisión causaría una interrupción al programa de la escuela; temas de salud y seguridad; implicancias para la escuela; y/o recomendaciones del personal de la escuela.

El proceso de mitigación puede tomar de dos a cuatro semanas a partir de la fecha de recepción de la carta del Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a los Estudiantes solicitando la mitigación. Durante este tiempo, el estudiante debe concurrir a un programa de educación alternativa y estar en proceso de completar los requerimientos para la reinserción, tal como el programa de abuso de sustancias, si se requiere.

Apéndice

Declaración Abreviada de los Derechos de los Estudiantes

El texto completo de la declaración de los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes está disponible en el *Manual de Reglamentos y Regulaciones de Escuelas Públicas del Condado de Baltimore*. Se puede encontrar este manual en todas las bibliotecas de las escuelas.

Responsabilidades de los Alumnos:

Responsabilidad de asistir a clases.

Los alumnos tienen la responsabilidad de cumplir con los procedimientos de asistencia de la escuela a la que asisten además de las regulaciones establecidas por el Consejo y la ley del Estado de Maryland.

Si un alumno está ausente por alguna de las razones justificadas, el maestro le permitirá al alumno, siempre y cuando se posible, hacer el trabajo no entregado. La responsabilidad de hacer el trabajo para ponerse al día, es del alumno. Una ausencia por cualquier razón que no sea ninguna de las citadas como justificadas se considerará injustificada y podría considerarse como ausencia sin permiso.

En caso de ausencia sin permiso, podrá denegarse el derecho a presentar el trabajo no entregado debido a la ausencia.

Todas las ausencias deben ser reconocidas por escrito el día en que el alumno regrese a la escuela.

Derechos de los Alumnos:

1. El Derecho a Debido Proceso según la ley

Un alumno tiene derecho a la educación y cualquier medida disciplinaria que lo prive de este derecho debe aplicarse con gran discreción. El alumno tiene responsabilidades que son inseparables de sus derechos y son inherentes a ellos. Una de las responsabilidades más importantes es la obediencia a una regla o reglamentación de la escuela. Las suspensiones, reasignaciones y expulsiones son medidas para usar en la disciplina de los alumnos.

2. El Derecho a la Privacidad de los Registros personales

Se mantiene un expediente registro por cada alumno desde la entrada a la escuela hasta el doceavo grado. La inspección del expediente del alumno debe estar a disposición de los padres/tutores o del alumno

correspondiente dentro de 45 días calendarios de una solicitud por escrito para ver el expediente, que incluye al menos lo siguiente:

- A. Datos personales
- B. Datos de la asistencia escolar del alumno
- C. Rendimiento Anual
- D. Resumen de datos de pre-jardín de infantes
- E. Rendimiento anual de escuela secundaria
- F. Resumen de datos de los grados 9-12
- G. Pruebas del sistema escolar local y las exigidas por el Estado
- H. Antecedentes disciplinarios
- I. Historia de salud
- J. Antecedentes de exámenes físicos
- K. Constancia de transferencia/retiro del alumno de la escuela

A menos que haya una orden judicial, el padre que posee la custodia del alumno y el padre que no la posee, tienen igual acceso a la información relacionada con la escuela, incluyendo el registro educacional del alumno.

En la mayoría de las instancias, excepto en el caso de la transferencia del expediente del alumno a una escuela pública en Maryland, la información de los legajos no será divulgada a ninguna persona o agencia fuera de la escuela sin el permiso por escrito de los padres/tutore o del correspondiente alumno.

3. El Derecho al Ejercicio Patriótico y Religioso

Patriótico

El Consejo de Educación proveerá una bandera de Estados Unidos de Norteamérica en cada escuela y en cada aula. Será responsabilidad de cada director de escuela proveer los ejercicios patrióticos apropiados en su escuela. **Cualquier alumno que desee que se lo excuse de participar en el saludo a la bandera, le será concedida la autorización.**

Religioso

No se intentará impedir la oración o la lectura de textos religiosos realizada de manera voluntaria, a ningún alumno, siempre y cuando esto no interfiera con las actividades normales obligatorias del mismo.

La lectura o recitado de pasajes de inspiración espiritual que no formen parte de una oración o de las Santas Escrituras, o un momento de meditación silenciosa son apropiados para la apertura de ejercicios.

4. El Derecho al Gobierno del Estudiante

Los alumnos tienen derecho a organizarse y promover una forma de gobierno estudiantil que sea aceptable para la mayoría de los alumnos de la escuela. Todos los alumnos académicamente elegibles

tienen derecho a ocupar un cargo y a votar en las elecciones estudiantiles. Dichos derechos no podrán ser violados por motivos raciales, de género, de origen nacional, religión, credo, estado económico, estado civil, embarazo, registros personales, o convicciones políticas. Sin embargo, los estudiantes no serán elegibles para un cargo si tienen más de una “E” en sus calificaciones del precedente período. Esta falta de elegibilidad continuará hasta el período siguiente en que acredite no más de una “E”.

Los grupos representativos de alumnos, tales como los gobiernos estudiantiles, tienen derecho a reunirse durante el horario regular escolar a intervalos razonables.

Ninguna posición tomada por un estudiante mientras actúa en su capacidad de representante estudiantil, ya sea electo o nombrado, puede afectar de manera alguna sus calificaciones o concepto académico.

La organización, alcance, operación y procedimientos de enmienda del gobierno estudiantil, estarán especificados en una constitución escrita formulada con la participación efectiva de los alumnos. Cuando alguno de los derechos mencionados del gobierno del estudiante esté en conflicto con una constitución del gobierno estudiantil, debe haber una revisión de la constitución local de la escuela. Una constitución de escuela local no puede entrar en conflicto con esta Declaración de Derechos de los Alumnos.

En cada escuela secundaria, se establecerá un mecanismo para recibir recomendaciones y debatir temas. El presidente del consejo estudiantil será parte en este proceso.

5. El Derecho a Asamblea

Los alumnos tienen derecho a organizarse, y reunirse para debatir temas y manifestarse pacíficamente en los horarios y lugares dentro del edificio de la escuela o en el establecimiento escolar designados por el director de la escuela. Los alumnos que deseen reunirse deben compartir la responsabilidad de prevenir la ausencia escolar e infringir los derechos de los compañeros estudiantes que no deseen participar. Se debe informar a los alumnos que es responsabilidad del director proteger a los alumnos contra los peligros inherentes a una asamblea grande y descontrolada.

6. El Derecho a Participar en Actividades Extracurriculares

Los alumnos tienen derecho a participar en actividades extracurriculares auspiciadas por sus escuelas y no serán excluidos en base a raza, color, religión, género, discapacidad u origen nacional. Una organización escolar tiene derecho a establecer el

criterio de membresía siempre que tal criterio sea relevante con el propósito y las actividades de dicho grupo y no sea incongruente con los reglamentos de la escuela. Los estudiantes no son elegibles para participar en actividades extracurriculares si tienen más de una “E” en el período de calificaciones precedente. Esta falta de elegibilidad continuará hasta el período de calificaciones en que no obtenga más de una “E”.

Las organizaciones deben estar auspiciadas por un miembro calificado del personal de la escuela y no deben estar involucradas en prácticas ilegales o discriminatorias. El ser miembro de equipos, grupos, personal de publicaciones, y otros clubes auspiciados por la escuela debe estar disponible sin que los estudiantes tengan que pagar para ser miembros.

Las organizaciones que auspician actividades sociales, tales como danzas y fiestas, pueden cobrar la admisión. No se requiere que las organizaciones escolares subsidien el costo de la participación del alumno en funciones sociales que sean opcionales.

7. El Derecho a Participar de Competencias Atléticas Intercolegiales

Las autoridades de la escuela tienen derecho a establecer y mantener estándares mínimos de logros y conducta para la participación en competencias atléticas intercolegiales en cumplimiento con las Regulaciones Estatales y del Consejo de Ecuación local.

8. El Derecho a Usar las Instalaciones de la Escuela

En la administración del uso de las instalaciones escolares, se dará prioridad a los requerimientos de las sesiones escolares regulares y otras actividades relacionadas con la escuela. De lo contrario, las instalaciones estarán disponibles para propósitos comunitarios, cívicos, educacionales, sociales, recreativos, o religiosos en concordancia con las Leyes de la Escuela Pública de Maryland. El director puede denegar el uso de las instalaciones escolares si considera que el uso que se intenta dar creará o agravará un peligro para la paz y bienestar de la comunidad o el condado. Se han establecido procedimientos administrativos para implementar esta política para asegurar que la programación sea ordenada, que se hagan los preparativos adecuados de seguridad y logística, que todas las organizaciones auspiciantes comprendan sus privilegios y obligaciones, y que el personal del Consejo de Educación constantemente aplique esta norma y los requerimientos de los procedimientos relacionados.

9. El Derecho a los Objetos personales

El director, el asistente del director o una persona designada por el director de una escuela pública, podrá

revisar y registrar a un alumno en las instalaciones de la escuela, si tiene la creencia justificada de que el alumno tiene en su posesión un objeto, cuya posesión constituye una infracción según las leyes de este estado. Esta requisita deberá hacerse en presencia de una tercera persona.

El director, el asistente del director o una persona designada por el director de una escuela pública, podrá realizar una requisita de la planta física de la escuela, incluyendo los armarios de los estudiantes. El derecho a requisar armarios debe ser anunciado o publicado dentro de la escuela.

10. El Derecho a la No Discriminación

Las decisiones de las autoridades escolares concernientes a las actividades regulares de la escuela y actividades afiliadas a la escuela no deben basarse en la raza, grupo étnico, sexo, edad, país de origen, religión, credo, discapacidad, estado económico, estado civil, embarazo, creencias políticas ni orientación sexual.

11. El Derecho a Evaluar la Instrucción

Cada alumno tiene derecho a asistir a la escuela y recibir educación según lo establece la ley. El Programa de estudios, así como los procedimientos y prácticas, se adaptan para cumplir con las necesidades de la comunidad y los alumnos. Las escuelas deben revisar constantemente sus posiciones sobre los temas y los cursos de estudio ofrecidos para asegurar que están cumpliendo con sus responsabilidades tanto para la comunidad como para los alumnos. Con el entendimiento de que cualquier evaluación de los estudiantes del proceso educacional debe mejorar su educación, los alumnos deben tener la oportunidad de evaluar los cursos, programas de estudio, y materiales de instrucción.

Se debe dar a los alumnos la oportunidad de completar formularios de evaluación. Estos formularios sólo serán usados por el maestro evaluado.

12. El Derecho Concerniente a los Alumnos Mayores de Edad

El Consejo de Educación del Condado de Baltimore, cualquiera de sus agencias, o cualquier persona que actúe en su nombre no limitará los derechos de ciudadanía otorgados a los adultos alumnos mayores de dieciocho (18) años de edad según se especifica en el Código Resumido de Maryland. Específicamente, un estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad puede asumir la responsabilidad de sus ausencias escolares, por escrito, el día de su regreso. Esto no reduce de ninguna manera el derecho del director o quien éste designe de comunicarse con los padres/tutores con respecto a algún problema o cuestión perteneciente a la educación del alumno.

13. Responsabilidad por Vestimenta y la prolijidad

La limpieza y la vestimenta adecuada son importantes al fijar el patrón de la escuela y la conducta social. Hay evidencia considerable para indicar una estrecha relación entre la vestimenta del estudiante y su comportamiento. Las normas de vestimenta para la escuela deben estar de acuerdo con las normas generalmente aceptadas por la comunidad.

La vestimenta y apariencia del alumno son responsabilidad de los alumnos y sus padres/tutores, a menos que haya un peligro definitivo para la salud o la seguridad, un impedimento para los procesos educacionales, o un caso de obscenidad. Las consideraciones de salud requieren vestir calzado en los edificios públicos.

El director de una escuela puede adoptar un código de vestimenta, i.e., uso de uniformes escolares, para la escuela con la opinión del personal, padres/ tutores, estudiantes, y miembros de la comunidad, que esté de acuerdo con el reglamento y regla de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.

Cualquier alumno que concurra a la escuela sin prestar la atención apropiada a la limpieza personal, o aseo, o vestimenta puede ser excluido o se le puede exigir que se prepare para las actividades escolares o auspiciadas por la escuela.

14. El Derecho a Hablar y Expresarse

Los estudiantes, a través los medios masivos de comunicación, están expuestos a diferentes opiniones sobre muchos temas. Los estudiantes que tienen datos y opiniones sobre temas pueden expresarlos por escrito y en conversaciones. Sin embargo, los editores y escritores estudiantes deben observar las mismas responsabilidades legales que las impuestas a los medios de noticias y periódicos convencionales. Por lo tanto, ningún alumno distribuirá en una escuela una publicación de alumnos que:

a) sea obscena o abusiva de acuerdo con los estándares actuales legales de la comunidad;

b) injuriantes, de acuerdo con las actuales definiciones legales, o

c) cree una interrupción material y sustancial de la actividad escolar normal o interfiera con la disciplina apropiada en la operación de la escuela.

15. El Derecho al Reclamo

Se deben hacer todos los esfuerzos por resolver los desacuerdos a nivel de la escuela local. Se alienta la discusión informal de los problemas y el intercambio de puntos de vista entre los alumnos y el personal profesional para resolver tantas disputas como sea posible en forma informal. El director junto con el gobierno de los alumnos desarrollará los procedimientos para solucionar los reclamos de los alumnos a nivel de la escuela local. Se informará a los alumnos los procedimientos legales. Si un reclamo de un alumno que involucra una supuesta violación de la Declaración de

Derechos o a un reglamento o regla del Consejo de Educación no se puede resolver a nivel de la escuela local dentro de un período de cinco (5) días escolares, el alumno puede apelar por escrito ante el correspondiente Asistente del Superintendente de Área quien tomará una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a dicha apelación. La apelación a una decisión de un Asistente del Superintendente de Área es al superintendente que tomará su decisión dentro de los diez (10) días escolares de dicha apelación. Una apelación de la decisión del superintendente se deriva al Consejo de Educación en el momento de su próxima reunión regular programada.

Se puede hacer otra apelación ante el Consejo de Educación del Estado si se lo hace por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del consejo de la escuela local.

16. El Derecho a Un Entorno Seguro de Aprendizaje

El Consejo de Educación del Condado de Baltimore está comprometido y continúa apoyando un entorno seguro de aprendizaje a través de sus reglamentos.

La relación entre alumnos y empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore debe ser de naturaleza profesional. Los empleados no pueden tener citas con los estudiantes ni explotar la relación maestro/alumno.

Los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades de la clase y la escuela en una atmósfera libre de acoso. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no tener comportamientos de naturaleza sexual que sean ofensivos para los otros. Los miembros del personal de la escuela son responsables de educar a los alumnos acerca del acoso, de investigar incidentes de acoso, y de establecer las consecuencias de dichos comportamientos.

Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones para los Alumnos

Propósito de las Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones extienden las clases más allá del edificio de la escuela al proveer acceso a los recursos de información de las redes electrónicas locales, estatales, nacionales e internacionales tales como la Internet. Para los alumnos, el uso de las telecomunicaciones en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore es para fines educativos, tales como el acceso a la información relacionada a los programas educativos, compartir recursos, y promover la innovación en el aprendizaje. No se permite el uso personal de ningún tipo. Aprender cómo usar esta riqueza de información y cómo comunicarse electrónicamente son capacidades de

información que apoyan los logros y éxitos del alumno en el siglo XXI.

Información Disponible

- Publicaciones y bases de datos del gobierno
- Colecciones de museos y de multimedia
- Mapas y otros recursos geográficos.
- Enciclopedias y diccionarios
- Revistas y periódicos
- Catálogos de bibliotecas y directorios de la comunidad
- Tareas y trabajos prácticos para el hogar
- Servicios de referencia virtual

Seguridad en las Telecomunicaciones

Se tomarán precauciones para intentar asegurar que Internet sea un entorno seguro de aprendizaje. Se supervisará a los alumnos mientras usen la Internet y se les enseñará el uso seguro y apropiado, la selección y evaluación de información. También, el software que intente bloquear el acceso a material objetable estará accesible en las redes de computación usadas por los alumnos según lo requiere la Ley de Protección de los Niños a la Internet.

Cláusula de No-Responsabilidad

No se puede garantizar la precisión y calidad de la información. No hay garantías expresas o implícitas para el acceso a las telecomunicaciones; BCPS no será responsable de la información que se pueda perder, dañar, o no estar disponible debido a dificultades técnicas u otras.

Términos y Condiciones

Los alumnos deben:

- ✓ Usar las telecomunicaciones sólo para fines educativos
- ✓ Comunicarse con otros de manera cortés y respetuosa.
- ✓ Mantener la privacidad del nombre personal, dirección, número de teléfono, contraseña, y respetar la misma privacidad de otros.
- ✓ Usar solo las cuentas y contraseñas de telecomunicaciones provistas por la escuela.
- ✓ Informar al empleado de supervisión cualquier incidente de acoso.
- ✓ Acordar a la revisión de las comunicaciones, datos y archivos de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.
- ✓ Cumplir las leyes de copyright y los derechos de propiedad intelectual de otros.
- ✓ Informar cualquier violación a este *Reglamento de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones* al empleado supervisor.

Los alumnos no deben:

- X Ingresar a sabiendas a las redes o software no autorizados ni obstaculizar o destruir datos.
- X Violar el servidor de filtros del sistema de la escuela.
- X Acceder o distribuir material abusivo, acosador, obsceno, ofensivo, profano, pornográfico, amenazante, sexualmente implícito o ilegal.
- X Instalar software personal en las computadoras.
- X Usar las telecomunicaciones para fines comerciales, de compra o ilegales.
- X Conectar dispositivos electrónicos de telecomunicaciones personales, tales como computadoras portátiles o Asistente Digital Personal (PDA), al sistema del BCPS.
- X Usar las telecomunicaciones de ninguna manera que pueda violar los reglamentos disciplinarios del consejo de la escuela.

Penalidades

Las violaciones al Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones puede ser una violación a las leyes, regulaciones civiles, o Reglamentos del Consejo 5550, 5570, o 5660. La violación a este reglamento puede resultar en la suspensión de los privilegios de telecomunicación, una acción disciplinaria de la escuela, y/o una acción legal.



NOTIFICACIONES PARA LOS PADRES RESPECTO A LAS TELECOMUNICACIONES

Uso de Imágenes Electrónicas durante actividades auspiciadas por la escuela y/o experiencias de aprendizaje en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore (en inglés BCPS)

El sistema BCPS permitirá que se tomen fotografías, videos y/o grabaciones de sonido de los alumnos durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje con el fin de que aparezcan en, pero no se limite a, un sitio Web de la escuela o el sistema, podcasting, una producción de video, una producción o programa de canal educativo y medios comerciales de comunicación.

Si Ud. no desea que una fotografía, una imagen de video o una grabación auditiva de su hijo, tomadas durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje, sean usadas por el BCPS, puede ejercer la opción de exclusión, completando el Formulario de *Reglamento para el Uso Aceptable de las Telecomunicaciones* y entregándolo en la escuela de su hijo en cinco días hábiles o presentado un aviso por escrito al Director de la escuela para el 1º de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.

Publicación de la Propiedad Intelectual del Alumno creada en actividades auspiciadas por la escuela y/o experiencias de aprendizaje en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore (en inglés BCPS)

El sistema BCPS publicará/producirá la propiedad intelectual del alumno creada durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje con el fin de que aparezcan en, pero no se limite a, un sitio Web de la escuela o el sistema, podcasting, una producción de video, una producción o programa de canal educativo y medios comerciales de comunicación.

Si Ud. no desea que la propiedad intelectual de su hijo, creada durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje, sean usadas por el BCPS, puede ejercer la opción de exclusión, completando el Formulario de *Reglamento para el Uso Aceptable de las Telecomunicaciones* y entregándolo en la escuela de su hijo en cinco días hábiles o presentado un aviso por escrito al Director de la escuela para el 1º de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.





FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL DEL ALUMNO 2008-2009

Este formulario debe ser firmado y fechado por el alumno y sus padres/tutores, luego de leer el material contenido en el *Manual del Alumno*. **El alumno debe devolver el formulario firmado a la escuela en un plazo de cinco días hábiles.**

Escuela: _____

Alumno: _____
 Apellido (por favor escriba en imprenta) Primer Nombre (por favor escriba en imprenta) Grado

He recibido una copia del *Manual del Alumno de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore del 2008-2009*. Se leyó el manual conmigo, se me explicó y se me dio la oportunidad de formular preguntas. Leí y comprendí el código disciplinario listado en el libro y las consecuencias de todas las infracciones. Se me informó que puedo reunirme individualmente con el asistente del director para analizar el manual en mayor detalle.

 Firma del alumno

 Fecha

He analizado y conversado sobre este manual con mi hijo.

 Firma del padre/madre/tutor

 Fecha



FORMULARIO DEL REGLAMENTO DEL USO ACEPTABLE DE LAS TELECOMUNICACIONES 2008-2009

He leído el *Reglamento del Uso Aceptable de las Telecomunicaciones* para los alumnos en el *Manual del Alumno de la Escuelas Públicas del Condado de Baltimore 2008-2009*. De acuerdo a la Regla del Superintendente 6166, por favor, marque el casillero correspondiente si desea dar o no dar permiso para lo siguiente. **Por favor, entregue este formulario en la escuela de su hijo en un plazo de cinco días hábiles o entréguele una nota por escrito al director de la escuela para el 1° de octubre del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del alumno.**

Permiso No Permiso

1. **A mi hijo usar las telecomunicaciones del BCPS** para acceder a sistemas electrónicos para propósitos educativos en la escuela.
2. **Que fotografías, videos y/o grabaciones de sonido de mi hijo identificadas con el primer nombre y apellido del mismo, durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje** con el fin de que aparezcan en, pero no se limite a, un sitio Web de la escuela o el sistema, podcasting, una producción de video, una producción o programa de canal educativo y medios comerciales de comunicación.
3. **Que el BCPS publique/produzca la propiedad intelectual de mi hijo, identificada con el primer nombre y apellido del mismo,** creada durante las actividades escolares y/o experiencias de aprendizaje con el fin de que aparezcan en, pero no se limite a, un sitio Web de la escuela o el sistema, podcasting, una producción de video, una producción o programa de canal educativo y medios comerciales de comunicación.



 Firma del Padre/Madre/Tutor

 Firma del alumno

 Fecha



FORMULARIO DE OPCIÓN DE EXCLUSIÓN PARA DIVULGACIÓN INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2008-2009

Si no desea permitir que el BCPS tome fotos, filme video haga grabaciones de audio mientras él/ella esté participando en actividades escolares **de interés para los medios de comunicación**, Ud. puede ejercer la opción de exclusión 1) completando inmediatamente este formulario, firmándolo en el lugar correspondiente y enviéndoselo al director de la escuela en un plazo de cinco días, o 2) hacienda su solicitud por escrito y enviéndoselo al Director de la escuela para el **1º de octubre** del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del alumno en la escuela.

No Permiso

Que mi hijo sea fotografiado, filmado y/o grabado mientras esté participando de actividades escolares **de interés para los medios de comunicación**.

(Firma del padre/madre/tutor)

(Firma del alumno)

(Fecha)

FORMULARIO DE OPCIÓN DE EXCLUSIÓN PARA ENTREGAR INFORMACIÓN PERSONAL A RECLUTADORES MILITARES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2008-2009

Estimado Padre/Madre/Tutor o Alumno Elegible (18 años o más):

Si Ud. no permite que el BCPS divulgue la *Información de Datos Personales* de sus alumnos, puede ejercer la opción de exclusión 1) completando inmediatamente este formulario, firmándolo en el lugar correspondiente y enviéndoselo al director de la escuela en un plazo de cinco días, o 2) hacienda su solicitud por escrito y enviéndoselo al Director de la escuela para el **1º de octubre** del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del alumno en la escuela.

Conforme a la *Ley "Que Ningún Niño se Quede Atrás" del 2001* (20 U.S.C. Sección 7908), las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore proveen, si se solicita, los nombres, direcciones, y listados de teléfonos de los alumnos inscritos en las escuelas secundarias, a los reclutadores militares y a las instituciones de educación superior. Como padre/madre/tutor de un alumno o alumno elegible, puede solicitar que el nombre, dirección, y listas de teléfono del alumno **no** sea divulgado sin su consentimiento escrito previo. Ud. puede ejercer la opción de exclusión 1) completando inmediatamente este formulario, firmándolo en el lugar correspondiente y enviéndoselo al director de la escuela en un plazo de cinco días, o 2) hacienda su solicitud por escrito y enviéndoselo al Director de la escuela para el **1º de octubre** del año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción a la escuela.

La solicitud de la omisión de la información de un estudiante de las listas provistas a los militares o a instituciones de educación superior excluirá la divulgación de la información de dicho alumno *sólo para el corriente año escolar* en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.

Por la presente solicito (solicitamos) que el nombre, dirección y teléfono de _____
(nombre del estudiante)

que concurre a _____
(Nombre de la escuela)

Divulgar

No Divulgar

1. *Información de Datos Personales*, tal como se define en la Regla 5320 del Superintendente, de los documentos educativos de mi hijo, **a menos que se indique en el número 2 y/o número 3, a continuación.**

2. A reclutadores militares (opción de exclusión también se encuentra en la Tarjeta de Información de Emergencia del Alumno).

3. A instituciones de educación superior solamente, durante el año escolar 2008-2009 mientras esté inscrito en las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore.

(Firma del Padre/Madre/Tutor)

(Firma del alumno)

(Fecha)

Por favor, entregue este Formulario al Director de la escuela en un plazo de cinco días escolares, o envíele su solicitud escrita para el 1º de octubre o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del alumno.

Referencias Legales y Reglamentos

Código Comentado de Maryland

- Educ. Art. §§7-301 a -308: Asistencia y Disciplina de los Alumnos
- Educ. Art. §7-111: Acceso a los reclutadores militares
- Educ. Art. §§26-101 a -103: Seguridad en la Escuela
- Cód. Penal Art. §4-102: Armas Mortales en Propiedad de la Escuela
- Cód. Penal Art. §§4-201 a -209: Armas
- Cód. Penal Art. §6-301: Destrucción Maliciosa
- Cód. Penal Art. §§4-501 a -503: Dispositivos Destructivos
- Cód. Penal Art. §3-607: Ritos de Iniciación
- Cód. Penal Art. §5-101 et seq.: Sustancias Peligrosas Controladas, Prescripciones, y Otras Sustancias
- Cód. Penal Art. §7-101 et seq.: Robo y Delitos Relacionados
- Cód. Penal Art. §§10-113 a -120: Violación de Bebidas Alcohólicas
- Cód. Penal Art. §10-108: Posesión de productos de tabaco por parte de un menor; uso de identificación falsa
- Cód. Penal Art. §§10-201 a -204: Interrumpir la Paz, Comportamiento Perturbador, y Delitos Relacionados
- Cód. Penal Art. §6-409: Negativa a abandonar un edificio o instalaciones públicas
- Procedimiento Penal Art. §§11-601 a -618: Restitución y otros Pagos

Normas del Código de Maryland Título 13A, Consejo de Educación Estatal

- 13A.02.04-Entorno Escolar Libre de Tabaco
- 13A.05.01-Desarrollo de una Educación Pública Adecuada Gratuita
- 13A.06.03-Competencias Atlético Intercolegiales en el Estado
- 13A.08.01-.02-Alumnos

Reglamentos del Consejo de Educación y Reglas del Superintendente

(<http://www.bcps.org/system/policies rules/>)

- Sub-serie** 5100: Inscripción y Asistencia
- Sub-serie** 5200: Promoción y Retención
- Sub-serie** 5300: Actividades
- Sub-serie** 5400: Servicios a los Alumnos
- Sub-serie** 5500: Conducta
- Sub-serie** 5600: Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes
- Reglamento y Regla 4005: Citas y Relaciones Sexuales Entre el Personal y los Alumnos

Reglamento y Regla 6166: Acceso a las Telecomunicaciones, Información, Servicios y Redes Electrónicas

Código de Estados Unidos

- Ley de Sustancias Controladas, 21 U.S.C. §§801, et seq.
- Ley de Zonas de Escuelas Libre de Armas de 1990, 18 U.S.C. §§921, et seq.
- Ley de Comunidades y Escuelas Seguras y Libres de Drogas, 20 U.S.C. §§7101, et seq.
- Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA) 20 U.S.C. §1232g
- Enmienda de la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) 20 U.S.C. §1232h
- Ley Elemental y Secundaria de 1965 (ESEA) 20 U.S.C. 7801
- Ley de Protección a los Niños de 2001, 20 U.S.C. §§6301, et seq.
- Sección 544 de la Ley de Autorización de la Defensa Nacional del Año Fiscal 2002, 10 U.S.C. §503
- Sección 507 de la Ley Patriótica de EE.UU. de 2001, P.L. 107-56; 115 Stat. 272)

Misceláneas

- 1984 y Más Allá: Una Reafirmación de Valores
- Un Informe de la Fuerza de Tareas sobre la Educación de Valores y Comportamiento Ético de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore, Diciembre de 1983
- Plano del Progreso: Alcanzando la Visión

Notificación de No Discriminación

Las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore no discriminan en base a la raza, grupo étnico, sexo, edad. País de origen, religión, credo, discapacidad, condición económica, estado civil, estado de embarazo, creencia política ni orientación sexual, y cumplen con el Título VI, Título VII, Título IX, y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 en todos sus programas educativos. Todos los cursos están abiertos para alumnos y alumnas. Para mayor información, contactar a la Oficina de Igualdad de Oportunidad de Empleo, (410) 887-4159, o la Oficina de Educación Especial para el Cumplimiento y Ubicación, (410) 887-3660, Escuelas Públicas del Condado de Baltimore, 6901 Charles Street, Towson, Maryland 21204. Hay un oficial de cumplimiento responsable de identificar, prevenir, y remediar el acoso prohibido concerniente a los alumnos. Los reclamos por acoso deben ser dirigidos a: Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a los Alumnos, 9610 Pulaski Park Drive, Suite 219, Baltimore, Maryland 21220, (410) 887-4360.



6901 Charles Street, Towson, Maryland 21204